

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre la República de Chile y la República de la India para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal con relación a los impuestos sobre la renta, y su Protocolo.

BOLETÍN N° 14.741-10

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, además de los integrantes de la Comisión, las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda, la Subsecretaria, señora Claudia Sanhueza, y el Coordinador Tributario, señor Diego Riquelme.

De la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, el Subsecretario subrogante de Relaciones Económicas Internacionales, señor Sebastián Gómez; el Jefe de la División de Inversiones, Servicios y Economía Digital, señor Alejandro Buvinic, y el Abogado asesor del Gabinete SUBREI, señor Diego Pérez.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

La asesora del Honorable Senador Edwards, señora Nicole Martínez.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 2 de marzo de 2022, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de competencia, en **sesión de 17 de mayo de 2022**, la Comisión de Hacienda procedió a escuchar a la **Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, señora Claudia Sanhueza**, quien partió su intervención indicando que el proyecto de acuerdo objeto de estudio se trata de un Convenio de doble tributación entre la República de Chile y la República de la India, que no establece impuestos ni tasas locales, sino que regula exclusivamente la tributación máxima que un país podría imponer cuando un residente del otro país percibe una renta cuya fuente se encuentra en el primer país. Refirió, a modo de ejemplo, que Chile podrá grabar una tasa del 4% respecto de los intereses que sean pagados por un residente chileno a un residente de otro país.

Acotó que Chile ya tiene 33 Convenios de doble tributación vigente, sin considerar el presente instrumento. Puso en relieve que lo anterior es muestra de haber seguido las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con los ajustes que se requieren para adecuarlos a las necesidades propias de Chile.

Refirió que el Convenio ha incorporado las recomendaciones efectuadas por la OCDE el año 2017, en relación a la inclusión de medidas antiabuso, que son el resultado de un trabajo en conjunto entre la OCDE y el G20 en un plan conocido como BEPS, sobre erosión de las bases y la transferencia de beneficios. Reiteró que el Convenio cumple con estándares internacionales en ese sentido.

Agregó que en términos generales estas medidas buscan limitar los beneficios del Convenio, con el propósito que no puedan acceder personas que utilizan estos instrumentos de forma artificial y con otros propósitos.

Advirtió que el Convenio tiene un efecto menor en materia de recaudación, pero su efecto positivo radica en el incentivo a recibir mayor inversión de parte del otro país firmante.

Finalmente señaló que la implementación del acuerdo en cuestión provoca una menor recaudación anual estimada en US\$563 miles.

Luego la Comisión escuchó al **Subsecretario subrogante de Relaciones Económicas Internacionales, señor Sebastián Gómez**, quien refirió que el Convenio con la República de la India, así como su protocolo, fueron suscritos el 9 de marzo de 2020 en Santiago de Chile.

Agregó que estos instrumentos deben ser aprobados en conformidad a los procedimientos legales internos de cada una de las partes contratantes. Sobre el particular señaló que, de acuerdo a la información entregada por la Embajada de India en Chile, ya cumplieron los trámites internos de ratificación en dicho país.

Puso de relieve que al año 2021 la República de India figura como el socio comercial número 12 de Chile. De igual manera destacó que a diciembre del año 2021 el intercambio comercial entre Chile y la República de la India ascendió a US\$2.541 millones, las exportaciones llegaron a US\$1.278 millones, registrando un crecimiento del 65%, mientras que las importaciones registraron US\$1.263. Acotó que la balanza comercial fue de US\$15 millones.

El Honorable Senador señor Coloma refirió que a su entender el fundamento de este proyecto dice relación sobre cómo

fomentar la inversión, tal como destacaron los representantes del Ejecutivo en sus respectivas intervenciones. Agregó que el efecto lateral del fomento de la inversión es respecto de la doble tributación, facilitándola al no cobrar dos veces tributos.

Puntualizó que lo anterior es coincidente con la política exterior de Chile de hace muchos años, referente a estar abierto al comercio internacional y buscar los mecanismos de ir favoreciendo la inversión.

Finalizó su intervención valorando que el presente Convenio va en el sentido correcto, lo que permite estar conectado con el mundo internacional, así como favorecer el comercio y las ventajas que Chile tiene, tanto para desarrollar el comercio exterior como así también recibir la inversión de otros países.

El Honorable Senador señor Lagos manifestó que el proyecto de acuerdo sometido a conocimiento de la Comisión es reflejo de la política comercial que ha tenido el Estado de Chile los últimos 30 años, donde se busca la estabilidad y el acceso a mercados de bienes y servicios en el exterior, existiendo como contrapartida un trato similar a los capitales, comercio e inversión del exterior en Chile.

Precisó que con el proyecto de acuerdo se entrega cierta estabilidad y al mismo tiempo se fomenta el flujo de capitales. Planteó que lo anterior puede contribuir a que eventualmente Chile se posicione como un centro de operaciones para inversionistas de otras latitudes del mundo que puedan establecerse en el país y desde el territorio nacional establecer su red comercial o de inversiones.

Acotó que, si bien el acuerdo bilateral no ha sido cuestionado en este caso, aquello no siempre es así, tal como ocurrió con el acuerdo de doble tributación con Estados Unidos de América, el cual todavía se encuentra pendiente por parte del país norteamericano.

El Honorable Senador señor Kast reafirmó la importancia de los proyectos de acuerdo como el de la especie, que representan un patrimonio de Chile que, siendo un país pequeño, se fortalece cuando sus productos y servicios llegan a distintas partes del planeta, logrando que otros países e inversionistas puedan ver en Chile un lugar favorable para invertir.

Puntualizó que lo antes señalado puede darse muchas veces por descontado, sin embargo, en otros países vecinos aquello no siempre ocurre y se han visto atrapados en una lógica bastante distinta a la chilena.

El **Honorable Senador señor Coloma**, recogiendo lo ya planteado por los Senadores Lagos y Kast en sus respectivas intervenciones, refirió que el proyecto de acuerdo está en línea con la política exterior y comercial de Chile, haciéndose necesario fomentar las inversiones extranjeras, así como permitir que los productos chilenos lleguen en mejores condiciones a otros países. Respecto a la doble tributación, señaló que es un efecto que complejiza estas relaciones que deben ser cada vez más fluidas, las que se enmarcan en un mundo que está comercialmente vinculado.

Agregó, solo con el propósito de dejar registro en la historia del proyecto de acuerdo, que el Senador García, quien tuvo que ausentarse durante la sesión para asistir a otra Comisión del Senado, había manifestado su intención de votar a favor.

--Puesto en votación en particular, el artículo único del proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Kast y Lagos.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 145 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 2 de diciembre de 2021, señala lo siguiente:

"I. Antecedentes

Para incentivar el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales y fortalecer su cooperación en materias tributarias, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de la India (Estados Contratantes) suscribieron un convenio para eliminar la doble imposición con relación a los impuestos sobre la renta, sin crear oportunidades para situaciones de nula o reducida tributación a través de evasión o elusión fiscal.

En línea con lo anterior, a través del acuerdo se establece una serie de disposiciones que regulan la forma en que los Estados Contratantes se atribuyen la potestad tributaria para gravar los distintos tipos de rentas, con la finalidad ya señalada.

II. Efecto sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del acuerdo en cuestión provoca una menor recaudación anual estimada de USD 563,5 miles, en base a la estimación efectuada por el Servicio de Impuestos Internos. Las cifras se generaron en base a las rentas declaradas en el Formulario 1946. Con todo, cabe señalar que esta estimación no considera el potencial efecto recaudatorio que podrían generar los mayores flujos desde el país con convenio hacia Chile, al ser una cifra no susceptible de determinar con antelación.

Finalmente, la aprobación de este convenio no representa mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.

III. Fuentes de Información

- Convenio entre la República de Chile y la República de la India para eliminar la doble imposición y para prevenir la evasión y elusión fiscal con relación a los impuestos sobre la renta/ y su protocolo.

- Servicio de Impuestos internos. Minuta "Estimación de impacto fiscal - convenios para evitar la doble tributación"

- Servicio de Impuestos Internos. Formulario 1946.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse el “Convenio entre la República de Chile y la República de la India para Eliminar la Doble

Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal con Relación a los Impuestos sobre la Renta, y su Protocolo, suscritos en Santiago, Chile, el 9 de marzo de 2020.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), Felipe Kast Sommerhoff y Ricardo Lagos Weber.

Valparaíso, a 18 de mayo de 2022.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE LA INDIA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL CON RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, Y SU PROTOCOLO.

(BOLETÍN Nº 14.741-10)

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** eliminar la doble imposición y prevenir la evasión y elusión fiscal con relación a los impuestos sobre la renta.
- II. ACUERDOS:** aprobado en particular por unanimidad (3x0).
- II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo, 31 artículos y un Protocolo.
- III. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular por 118 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de marzo de 2022.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- Decreto ley N° 824, del Ministerio de Hacienda, del año 1974, que aprueba texto que indica de la ley sobre impuesto a la renta.
 - Ley N° 20.780, que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario.

Valparaíso, 18 de mayo de 2022.


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión